



Seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por RODRIGO VELEZ CARREÑO, contra RICARDO CASTRO, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00110 00

Observada el memorial presentado por el doctor STIWAR SOLANO ROMERO, apoderado de la parte demandante, de conformidad con el artículo 173 inciso 2 del CGP, que el juez se abstendrá de las pruebas que directamente por medio de derecho de petición, pueda conseguir la parte que la solicita, salvo cuando la petición no fuere atendida, lo que deberá acreditar sumariamente.

Ahora bien, conforme a lo anterior el apoderado solicitante demostró que el 19 de enero del 2024 elevó derecho de petición a EXPRESO BRASILIA S.A., identificada con Nit: 890.100.531-8, solicitando certificado salarial del demandado RICARDO CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No.1081.913.342 y que esta entidad guardó silencio. en consecuencia, se ordenará a EXPRESO BRASILIA S.A., identificada con Nit: 890.100.531 -8, para que allegue certificación salarial del señor RICARDO CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No.1081.913.342

Se Advierte al EXPRESO BRASILIA S.A., identificada con Nit: 890.100.531 -8, que cuenta con un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la comunicación de lo dispuesto en esta providencia, para que remita la información requerida, pena de imponérsele las sanciones dispuestas en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

Así las cosas, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a EXPRESO BRASILIA S.A., identificada con Nit: 890.100.531 -8, para que, de trámite inmediato y aporte el certificado salarial, del demandado, del señor RICARDO CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No.1081.913.342 empleado de EXPRESO BRASILIA S.A .

SEGUNDO: Por Secretaría COMUNICAR por el medio más expedito al EXPRESO BRASILIA S.A., identificada con Nit: 890.100.531 -8, lo decidido en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez